



Rad 08001405300920170067300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Junio veinticuatro (24) del año Dos Mil veintiuno(2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el(los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art 108 del C.G.del P el Juzgado:

RESUELVE

Desígnese como CURADOR AD LITEM del (los) demandado al Dr, KAREN LISSETH PIZARRO URIBE , Correo Electrónico, amada519@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada de acuerdo al archivo de procesos que se lleva en este Juzgado, como Curador ad-litem del demandado, **Luis Fernando Ayala Pacheco** , quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y hágase saber que este nombramiento es forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco(5) procesos como defensor de oficio.-

Así mismo se le hace saber que debe concurrir a asumir el cargo , so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copia al Consejo Superior de Judicatura.- Líbrese la comunicación del caso al designado, como lo ordena el Artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b116dbaa680f3faa3129259ed1e54e1d18e4b5bee8182792e2edfab317ccdf

Documento generado en 24/06/2021 05:25:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia